

En la Ciudad de Alcoy, a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Reunidos D. Miguel Llopis, D. Francisco Beronat, D. Emilio Pastor, D. Ricardo Vahó, D. José Oliver, D. Teófilo Andrés, D. Miguel Payá y D. Luis Mataix, nombrados en Junta General extraordinaria celebrada por la Asociación Patronal de la Industria Textil y Fabril en veinticuatro del corriente mes para reformar el artículo 41 del Reglamento, tras amplia deliberación y discusión acuerdan por unanimidad que el referido artículo quede redactado en la siguiente forma:

\*En la Juntas Generales se acordará por mayoría, disponiendo cada asociado de un voto. Sin embargo, si tres asociados pidieren, a priori, en cualquier asunto que el resultado de la votación se someta al refrendo del Consejo técnico consultivo, bastará esta petición para que éste conozca de dicho asunto y quede en suspensión, mientras tanto, el acuerdo adoptado.

Si el Consejo ratificase aquel acuerdo, será firme inmediatamente. Si disintiese de él, redactará un informe <sup>en el plazo de ocho días</sup> en el que expondrá las razones o reparos que estime pertinentes y que, a su juicio, justifiquen la necesidad de someter de nuevo el asunto en cuestión a la Junta General. En esta segunda Junta General se necesitará que ratifiquen el primer acuerdo el setenta y cinco por ciento de los asociados para que tenga fuerza de obligar.

El Consejo técnico consultivo será elegido en Junta General y estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes grupos:

Asociados que paguen de		1 a 250		251 a 250 ptas. de contrib.		1 represte.	
"	"	"	"	251	500	"	"
"	"	"	"	501	1000	"	"
"	"	"	"	1001	1500	"	"
"	"	"	"	1501	2000	"	"
"	"	"	"	2001	2500	"	"
"	"	"	"	2501	3000	"	"
"	"	"	"	3001	3500	"	"
"	"	"	"	3501	4000	"	"
"	"	"	"	4000	en adelante	"	"

El Consejo nombrará un Presidente de entre sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo Técnico será obligatorio, salvo en caso de fuerza mayor, en los casos de necesidad justificada que apreciara el Consejo.

El Consejo podrá intervenir en cualquier momento, teniendo que ser renovado después de cada sesión. El Consejo se renovará al menos una vez al año, en la fecha que se determine en el Reglamento. El Consejo se comenciará a funcionar el día de su instalación.

El interlineado = en el plazo de ocho días = VALE.